

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	AVISO DE CONVOCATORIA	FOR-GDCO-04	
		Versión: 04	
		Vigente desde: Septiembre 26 del 2024	

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. MNSDRSAMOP2332-2026

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE NEIVA – SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN procede a realizar la siguiente convocatoria pública, en los siguientes términos:

LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS	El proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos y sus anexos se publicarán en el portal de contratación definido por la Nación, www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), y en la página web de la Alcaldía de Neiva www.alcaldianeiva.gov.co , donde podrán ser consultados por los interesados. Así mismo, podrán consultarse en la Secretaría de Deporte y Recreación del Municipio de Neiva, ubicada en la Carrera 17 # 19-40 de Neiva (Huila).
OBSERVACIONES	Dentro del término y horario establecido en el cronograma, los interesados pueden presentar las observaciones que consideren pertinentes al proyecto de pliego de condiciones, indicando con precisión el capítulo y numeral motivo de observación, las cuales deberán presentarse únicamente a través de la plataforma transaccional SECOP II, de acuerdo con el manual establecido.
CORRESPONDENCIA	Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso se entregará mediante el SECOP II. En caso de que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico secretariadeportesyrecreacion@alcaldianeiva.gov.co , adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la plataforma (ver guía de indisponibilidad del SECOP II).
OBJETO A CONTRATAR	CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE PLACAS POLIDEPORTIVAS Y PISTA RECREATIVA DE ATLETISMO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA RECREODEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El proceso se adelanta con los Documentos Tipo de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social (Versión 1), adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Comuna 2, zona urbana del Municipio de Neiva (Huila), de conformidad con la localización señalada en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
LUGAR PARA PRESENTAR OFERTA	La presentación de la oferta debe realizarse exclusivamente a través de la plataforma transaccional SECOP II. Esta plataforma es el espacio habilitado para que los interesados puedan presentar sus propuestas conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones. Es importante que los proponentes utilicen el SECOP II de acuerdo con las directrices establecidas, garantizando así la transparencia y el orden en el proceso de contratación.
FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA	La presentación de la oferta deberá realizarse conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones. Es fundamental que los proponentes revisen detalladamente este documento para asegurarse de cumplir con todos los requisitos y directrices establecidas. El pliego de condiciones proporciona la información necesaria sobre la estructura, contenido y procedimientos que deben seguirse al momento de elaborar y entregar la oferta,

AVISO DE CONVOCATORIA

FOR-GDCO-04

Versión: 04

Vigente desde:
Septiembre 26 del 2024

garantizando así que el proceso se lleve a cabo de manera transparente y ordenada. Previo a la presentación de la oferta, los interesados deberán manifestar su interés de participar a través del SECOP II, dentro del término previsto en el cronograma.

PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES VEINTE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$495.020.300) M/CTE, incluido el AIU y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, respaldado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2026.CEN.01.003315	15 DE JULIO DE 2026	\$ 495.020.300

ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL APLICABLE

APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para la presente definición, se requiere observar el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. A continuación, se presenta la relación de países con los cuales nuestro país tiene suscritos Acuerdos Comerciales. En la primera columna está la lista de los países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes. En la segunda columna la Entidad Estatal debe indicar si el Proceso de Contratación está o no incluido en el Acuerdo Comercial correspondiente (Regla 1). En la tercera columna la Entidad Estatal debe indicar si el presupuesto estimado del proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable (Regla 2). En la cuarta columna la Entidad Estatal debe indicar si el proceso de Contratación es objeto de una excepción para la aplicación del Acuerdo Comercial (Regla 3). En la quinta columna la Entidad Estatal debe indicar si el Acuerdo Comercial es o no aplicable al proceso de Contratación.

		Vigente	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO

En consecuencia, el Proceso de Contratación está cubierto por la Decisión 439 de la Comunidad Andina de Naciones y por el Acuerdo Comercial con El Salvador y Guatemala (Triángulo Norte), por lo que se concederá trato nacional a los proponentes y servicios de dichos Estados. En caso de que la convocatoria se limite a Mipyme, se aplicará la excepción prevista en los Acuerdos Comerciales.

**CONVOCATORIA A
MIPYMES**

INTERÉS DE LIMITAR EL PRESENTE PROCESO A MIPYME:

El Decreto 1860 de 2021 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1082 DE 2015, ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, CON EL FIN DE REGLAMENTAR LOS ARTÍCULOS 30, 31, 32, 34 Y 35 DE LA LEY 2069 DE 2020, EN LO RELATIVO AL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", dispuso lo siguiente:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de

	AVISO DE CONVOCATORIA	FOR-GDCO-04	
		Versión: 04	
		Vigente desde: Septiembre 26 del 2024	

	máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas." (Decreto 1860 de 2021, artículo 5) De acuerdo con la información publicada por Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co), el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el año 2026 es de \$511.708.497. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a \$495.020.300, la presente convocatoria es susceptible de limitarse a Mipyme. Los interesados deberán manifestar su interés en limitar la convocatoria a través del SECOP II, dentro del plazo señalado en el cronograma.
SÍNTESIS DE CONDICIONES PARA PARTICIPAR	Los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos (experiencia conforme a la Matriz 1 – Experiencia, Sector Cultura, Recreación y Deporte, actividad 2.6), financieros, organizacionales y de capacidad residual, así como los factores de evaluación, se encuentran estipulados en el estudio previo y en el pliego de condiciones del presente proceso, publicados en la plataforma del SECOP II.
FICHA TÉCNICA	Las especificaciones técnicas se encuentran estipuladas en el estudio previo, el Anexo 1 – Anexo Técnico y el pliego de condiciones del presente proceso, publicados en la plataforma del SECOP II.
PRE-CALIFICACIÓN	No aplica.
CRONOLOGÍA DEL PROCESO	Conforme a lo establecido en el Anexo 2 – Cronograma y en la plataforma del SECOP II.

Neiva - Huila, a los (14) días del mes de octubre de 2026.



MAURICIO BAHAMÓN OLIVEROS
Secretario de Deporte y Recreación (E)
Decreto No. 472 de 2026



Proyectó: Karla Trujillo Rodríguez
Contratista SDR (componente jurídico)